



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-09107784- -APN-DGD#MAGYP - PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023 Provincia de MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-09107784- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios – Ciclo Lectivo 2023” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023 solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios Nros.2 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios – Ciclo Lectivo 2023”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, se otorgará aportes económicos no integrables para estimular la realización de estudios universitarios y/o terciarios ampliando las posibilidades de acceso a estudios de calidad en forma equitativa a fin de fortalecer el desarrollo de las comunidades tabacaleras.

Que en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES(APTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios – Ciclo Lectivo 2023” por un monto total de hasta PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$74.362.034,26.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a otorgar a los estudiantes beneficiarios, un aporte económico no reintegrable destinado a productoras y productores tabacaleros asociados a la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABAJO MISIONES (APTM), como así también a sus hijos/as y/o cónyuges, a fin de que los mismos puedan solventar alguno de los gastos necesarios para proseguir su formación académica.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la actividad: “1.1) Gastos Directos”, compuesta por la sub-actividad “1.1.1 Pago a beneficiarios” por la suma de hasta PESOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$72.000.000.-) y la actividad “1.2 Gastos Operativos” compuesta por las sub-actividades: “1.2.1 Retribución al personal contratado” por la suma de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000.-), “1.2.2 Combustibles y lubricantes” por la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISÉIS (\$425.016.-), “1.2.3 Útiles de oficina” por la suma de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$42.646,31.-), “1.2.4 Difusión” por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-), “1.2.5 Impuesto Débito y crédito bancario” por la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$881.131,95) y “1.2.6 Mantenimiento y Comisiones de cuenta y chequeras” por la suma de hasta PESOS CINCUENTA

Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$53.240.-).

ARTÍCULO 4°. - Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2023-31980808-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°. - El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°. - El Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN DE PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTM).

ARTÍCULO 7°. - La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-45-APN-SAGYP#MEC de fecha 27 de septiembre de 2022 de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 8°. - La suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000.-) correspondiente a la sub-actividad “Retribución personal contratado” quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del contrato firmado y de la constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del contratado.

ARTÍCULO 9°. - La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del listado definitivo de beneficiarias y beneficiarios en formato Excel y PDF detallando el nombre y apellido del estudiante y el vínculo con la productora o el productor tabacalero (hijo o conyugue), número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), número de caja de ahorro y constancia de inscripción en el caso de ser ingresantes a una carrera o constancia de alumno regular en caso de ser alumna o alumno en esa condición.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-008-0941311824-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal N° 8, Leandro Nicéforo Alem de la Provincia de MISIONES y cuyo titular es la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTM), desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.